

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 327-2008-GRLL-GA-ATDRJ

San Pedro de Lloc, 06 de agosto del 2,008.

VISTO:

El Expediente Administrativo promovido por las solicitudes de los Sres. Graciela Andonaire de Cerna y Pedro Humberto Paz Cerna sobre dotación de recurso hídrico; y,

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 18-04-08 la Sra. **Graciela Andonaire de Cerna**, conductora del predio "Guayabo" de 6.00 Has ubicada en el Canal Salpaque, Sector de Riego San José inscrito a nombre de su difunto esposo Victor Cerna Nuñez, solicita ante la Junta de Usuarios, **no se atiende con ordenes de riego a terceras personas**, puesto que es la recurrente quien se encuentra en posesión del predio y es la única autorizada a recabar cualquier tipo de información;

Que, mediante Informe N° 23-2008-CR-SJ-JS el Jefe de Sector de Riego San Jose informa a la Gerencia de la Junta de Usuarios que es la Sra. Graciela Andonaire quien realiza los pagos de tarifa de agua, recaba las ordenes de riego que figura a nombre de su esposo y quien realiza las labores de limpia de bordos y canales;

Que, con escrito de fecha 15-05-08 el Sr. **Humberto Paz Cerna** hace conocer al Jefe de Sector de Riego San José que el antes mencionado es el **administrador judicial de los bienes de Abraham Cerna Fernández** designado por el Juez de la Provincia de Pacasmayo;

Que, a través del Informe de Asesoría Legal Externa N° 004-2008-ALE-P-CT el Asesor Legal Externo de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Jequetepeque manifiesta respecto a lo antes mencionado, que según el acta de juramentación del Administrador Judicial, los bienes a administrar son los dejados por el Sr. Abraham Cerna Fernández y Domitila Cerna Nuñez, sin precisarse de que bienes se trata, resultando valido el informe emitido por el Jefe de Sector San Jose;

Que, con fecha 30-05-08 el Juzgado Especializado en lo Civil hace conocer al Juez de Paz de San José que se ha **nombrado al Sr. PEDRO HUMBERTO PAZ CERNA** como **Administrador Judicial** de los bienes dejados por Don Abraham Cerna Fernández y Domitila Cerna Nuñez entre los que figura el Predio "El Huayabo" de 6.5 Has ubicado en el Ramal Salpaque del Distrito de San José, el mismo que se le ministro posesión el 27-05-08, entre otros; documento ingresado a la Junta de Usuarios el día 30-05-08;

Que, mediante escrito de fecha 05-06-08 la Sra. Graciela Andonaire de Cerna, manifiesta a la Junta de Usuarios que el predio "Guayabo" inscrito a nombre de su difunto esposo se encuentra en litigio, pues sobre dicho predio se esta tramitando un proceso judicial de Prescripción Adquisitiva de Dominio, tramitado ante el Juzgado Civil de Pacasmayo, adjuntando copia de la resolución que acredita lo manifestado, por lo que solicita se deniegue la petición de cambio de nombre en el padrón presentada por el Humberto Paz y no se le atiende con ordenes de agua, así mismo adjunta copia del **escrito de Apelación de la resolución que dispone la ministración de la posesión** a favor del antes mencionado;

Que, con Informe de Asesoría Legal Externa N° 011-2008-ALE-P-CT el Asesor Legal Externo de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Jequetepeque opina que al haber quedado consentido el nombramiento del Administrador Judicial, este esta facultado para hacer valer los derechos que le confiere la Administración Judicial otorgado por el Juez Civil de San Pedro ante la ATDRJ y las que crea conveniente, dejando constancia que no existe solicitud de inscripción en el padrón de usuarios;

GERENCIA DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO
RIEGO JEQUETEPEQUE

Que, mediante Oficio N° 538-2008-JUDRRJ-GT el Gte. Técnico de la Junta de usuarios alcanza los documentos antes mencionados a fin de que esta Administración Técnica, resuelva o autorice lo solicitado;

Que, mediante Carta N° 056-2008-GRLL-GA-ATDRJ se requiere al Sr. Pedro Humberto Paz Cerna, alcance a esta Administración Técnica la resolución que resuelve la apelación planteada por la Sra. Graciela Andonaire de Cerna a la Resolución N° Veinticinco en el expediente 198-2006 sobre nombramiento de Administración Judicial a fin de mejor resolver;

Que, con el documento de la referencia el Sr. Pedro Humberto Paz Cerna manifiesta que la apelación presentada por la Sra. Graciela Cerna contiene un pronunciamiento dilatorio y agravante a la siembra que tiene el predio, pues la falta de r curso h drico esta haciendo que esta se pierda, as  mismo alcanza copia de las resoluciones judiciales en ultima instancia (Resoluci n Casatoria de la Corte Suprema) con la que acredita indubitablemente su condici n de Administrador Judicial y su derecho a solicitar el uso del agua sobre el predio "El Guayabo", asi como copia de la Disposici n de No Formalizar ni Continuar Investigaci n Preparatoria emitida por la Fiscalia Corporativa de Pacasmayo por el delito de usurpaci n y copia del acta de inspecci n ocular efectuada por el Juez de Paz en donde se da cuenta del estado critico de la siembra de maiz por carencia de agua; solicitando se emita a la brevedad posible la autorizaci n de uso de agua para el predio "El Guayabo" y desestime lo peticionado por la Sra. Graciela Cerna;

Que, como es de verse de las resoluciones judiciales emitidas en el Proceso de Nombramiento de Administrador Judicial, la designaci n del Sr. Pedro Humberto Paz Cerna ya ha sido resuelto en ultima instancia esto es ante la Corte Suprema, por lo que le corresponde ejercer las facultades y derechos sobre los bienes que administra, dentro de los cuales se encuentra el predio "El Gueyabo" sealado con ese nombre en la resoluci n de Ministracion de Posesi n, advirti ndose en la apelaci n efectuada por la Sra. Graciela Andonaire de Cerna que ha existido un error ortogr fico puesto que el verdadero nombre del predio es "Guayabo". Por lo que esta Administraci n T cnica en cumplimiento con lo dispuesto por el Juez Civil de San Pedro de Lloc y al no interferir el presente pronunciamiento con los procesos judiciales existentes, debe autorizar el uso del agua al Administrador Judicial del P dio "El Guayabo" a efectos de cumpla con las obligaciones sealadas por ley y evitar la perdida del cultivo instalado;

En usos de las atribuciones conferidas por el Art. 4° del D. S. N° 078-2006-AG, concordante con el D.L. 17752 Ley General de Aguas, modificado por el Dec. Leg. 106.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de No atenci n con ordenes de riego al predio "El Guayabo" presentada por la Sra. Graciela Andonaire de Cerna de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resoluci n

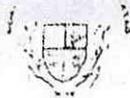
ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la atenci n con dotaci n de recurso h drico al predio antes mencionada a trav s del Administrador Judicial designado por el Juez Civil.

ARTICULO TERCERO: Notificar los extremos de la presente Resoluci n Administrativa en el modo y forma de Ley

REGISTRESE Y COMUN QUESE

ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES
Administrador T cnico





GERENCIA DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO
RIEGO JEQUETEPEQUE

NOTIFICACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Por intermedio de la presente, siendo las 9... horas del día...07 del mes de Agosto año 2008 la Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque. cumple con notificar la Resolución Administrativa y/o notificación N° 324-08 de fecha 00/08/08 a Don(a) Graciela Anderson de Cerna y Pedro H. C. por la cual se resuelve improcedente. quien enterado(a) del contenido firmó en señal de conformidad.

Sr. Paz Cerna Pedro Humberto

Firma: [Firma]

D.N.I.: 7243537

Domicilio: Calle Balta N° 493 - San José'

Observaciones:



GERENCIA DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO
RIEGO JEQUETEPEQUE

Sra. Graciela Amdonaire
Cerna.

NOTIFICACION DE RESOLUCION
ADMINISTRATIVA

Por intermedio de la presente, siendo las 11:10^{a.m} horas del día...20... del mes de
agosto..... año...2008... la Administración Técnica del Distrito de Riego
Jequetepeque, cumple con notificar la Resolución Administrativa y/o notificación N°
327.-2008 de fecha...06-08-08.....a

Don(a)..... por la cual
se resuelve...Improcedente No D.R.H...quien enterado(a) del contenido
firmó en señal de conformidad.

Sr.: Gemmy del Rocio Perme Amdonaire

Firma: G. Perme Amdonaire

D.N.I.: 06635366

Domicilio: José Balta # 695 - San José

Observaciones: Hijo de Graciela Amdonaire de Cerna.